

### APERTURA DE AGENCIAS

#### ¿Qué es una agencia?

Son agencia los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios que carecen de facultades para representar a la sociedad. Artículo 264 del Código de Comercio

#### ¿Qué requisitos se deben cumplir para la apertura de una Agencia?

- Verifique que el nombre que pretende identificar la agencia no tenga homonimia, esto es que exista un comerciante o establecimiento de comercio con el mismo nombre. La verificación puede realizarla a través del siguiente link <http://www.rues.org.co/>. Opción registro mercantil.
- Deberá presentar a la Cámara de Comercio copia simple del acta, mediante la cual el órgano competente ya sea la Asamblea de Accionistas, Junta de Socios, junta directiva o representante legal según el caso, autoricen la apertura de la agencia y designen su administrado.
- Tener en cuenta que tratándose de actas, las mismas deberán cumplir con los requisitos de forma y fondo que estatutaria y legalmente se encuentren contemplados. (Artículo 189 Código de Comercio). Si la decisión estatutariamente puede tomarla el representante legal, la misma podrá ser presentada por documento privado, atendiendo a los requisitos de ley que regulen la materia. (Ver guía para la elaboración de actas)
- Diligenciar y firmar los formularios de matrícula RUES, los cuales deberán estar completamente diligenciados, sin tachones, ni enmendaduras.
- Carta de aceptación del cargo por parte del administrador, en la que conste nombre y apellidos completos, número y fecha de expedición del documento de identidad.

### **Importante:**

La apertura debe registrarse en la cámara de comercio donde estará domiciliada la agencia.

• Cuando la matrícula es solicitada por un tercero deberá adjuntarse poder especial en el cual se debe especificar la autorización para tramitar la matrícula con reconocimiento de firma ante notario; del que puede presentarse copia simple. Para el caso de los poderes generales deberá presentarse copia con exhibición del original y adjuntar nota de vigencia por parte del notario

• Dentro de los tres primeros meses de cada año, se debe renovar la matrícula de la Agencia para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar las sanciones legales.

### **¿Qué pagos debo acreditar para la apertura de agencia?**

Para proceder con la inscripción de la apertura de Agencia, se deberán cancelar los respectivos derechos de inscripción (Artículo 45 del Código de Comercio) se deberá realizar pago de impuesto de registro a favor del departamento de Antioquia por concepto de la apertura, nombramiento del administrador e igualmente deberá realizarse pago por concepto de matrícula mercantil de la agencia (Decreto 1074 de 2015, Numeral 1.1.10 de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades y Decreto 650 de 1996).

Adicionalmente, cuando se trate de apertura de agencia de una sociedad con domicilio principal fuera del departamento de Antioquia deberá además realizar el pago por concepto de acto complejo.

### **SIPREF**

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, cuando un trámite sea radicado de manera presencial, la Cámara de Comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de quien presenta la solicitud validando por medio de mecanismos de identificación biométrica o a través sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de que la solicitud se realice de manera virtual, también se deberán utilizar mecanismos de verificación de identidad y dejar evidencia de la misma.

El trámite puede ser radicado presencialmente en la sedes de la Cámara de Comercio o virtualmente en nuestra página web <https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

### ¿Tienes dudas sobre los requisitos legales de los Registros Públicos?

**Puedes solicitar orientación jurídica sin costo.**

Ingresa a: [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co)

## Canales de atención virtuales



Chat virtual



[www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co)  
Trámites de registro



Correo  
[ccoa@ccoa.org.co](mailto:ccoa@ccoa.org.co)



Aplicación  
Móvil



Cámara de Comercio  
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

**CCOA te llama**  
[www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co)



Línea única  
604-5312514